



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 27 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00401 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la persona jurídica y la persona natural demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se realizó el trámite de notificación de los artículos 291 y 292 del CGP a la sociedad Torres Velasco CIA S en C, junto con la notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es a la dirección electrónica de dicha sociedad; sin embargo, la empresa de correos *Pronto Envíos*, certificó que no se efectuó la entrega dado que el destinatario se trasladó y en cuanto al envío a través de correo electrónico, la misma certificó que no fue entregado en el casillero ya que el correo electrónico no existe.

Así las cosas, sería del caso adelantar el trámite de emplazamiento de la sociedad Torres Velasco CIA S en C; sin embargo, se observa que la parte actora después de que se autorizó el cambio de dirección del demandado Juan Gabriel Torres Velasco, esto es a la *Calle 93 A # 9-18, apartamento 401*, envió la notificación por aviso del que trata el artículo 292 del CGP, pasando por alto el trámite del que trata el artículo 291, por ello, se **requiere** a la parte actora para que acredite en primer lugar el trámite de la notificación personal (291 CGP) y posterior a ello, en caso de que no se notifique el demandado, realice el trámite de la notificación por aviso (292 CGP), o en su defecto, allegue la constancia de que tramitó la notificación personal previo a haber realizado la citación a través de aviso.

Por último, se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 26 del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36fac25d6aa4960b020f35afb419ade018938ae08ac9437941af717f95e24e5a

Documento generado en 06/04/2021 04:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>